

Barcelona, 21 de noviembre de 2018

Distinguido cliente,

El objeto de la presente Circular es recordarles determinados aspectos a considerar antes de la finalización del ejercicio 2018, que podrían resultar de su interés.

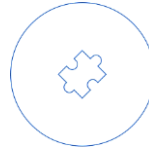
- Obtención del **certificado para la exoneración de la obligación de retención en las rentas procedentes del arrendamiento**, siempre que la actividad del arrendador esté clasificada en alguno de los epígrafes del grupo 861 del IAE y el valor catastral de los inmuebles arrendados supere los 600.000 euros. A estos efectos, será el arrendador quien deberá acreditar frente al arrendatario el cumplimiento del citado requisito.

- **Opción o renuncia por el régimen especial del grupo de entidades en el IVA.** Dicho régimen podrá ser aplicado por empresarios que formen parte de un grupo de entidades, con el fin de compensar entre sí los resultados de las liquidaciones de cada período. La opción tendrá una validez mínima de tres años y, se entenderá prorrogada, salvo renuncia, con una validez mínima de tres años también.

- **Opción o renuncia por el régimen fiscal especial de viviendas en IS.** Este régimen especial podrá ser aplicado a las entidades que tengan como actividad principal el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español. Con carácter general, tendrán una bonificación del 85%, así como una deducción para evitar la doble imposición a los dividendos o participaciones en beneficios distribuidos con cargo a las rentas a las que se haya aplicado la bonificación.

- **Prorrata especial IVA.** Cuando en el ámbito empresarial se realicen varias actividades, y alguna de ellas resulte exenta del IVA, es posible optar por este sistema para poder deducir íntegramente las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios utilizados exclusivamente en la realización de las operaciones que dan derecho a deducir el IVA. La opción por la aplicación de la regla tendrá una validez mínima de tres años naturales.

- En cuanto a la **obligación de auditar las cuentas anuales**, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece los siguientes límites:



	Límites no obligación auditoría de cuentas
ACTIVO	2.850.000,00 €
INCN	5.700.000,00 €
Nº medio trabajadores	50

Así mismo, no están obligadas a auditarse aquellas sociedades que al cierre de 2017 y 2018 estén por debajo del umbral en al menos dos de las circunstancias anteriores.

- En el Impuesto sobre Actividades Económicas deberán comunicar respecto del:

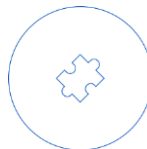
Ejercicio 2018: Variación de los elementos tributarios, cuando las alteraciones sean superiores al 20%.

Ejercicio 2019: Alta/Baja en la matricula del impuesto, en función al importe neto de la cifra de negocios individual o del grupo consolidado fiscal del ejercicio 2017 exceda o no, el umbral de 1.000.000 euros.

Así mismo, le remitimos un resumen de determinados hechos con trascendencia tributaria que deben comunicarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 para que surta efecto en el ejercicio 2019.

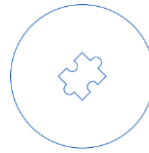
Comunicaciones ante la AEAT en el mes de NOVIEMBRE

Impuesto	Tipo comunicación	Modelo
IVA	Opción o renuncia Ingreso diferido del IVA devengado por las importaciones.	036
	Condición de revendedor de teléfonos móviles y consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales	036
	Inscripción/Baja en el Registro de devolución mensual (REDEME). Sujeto Pasivo en Régimen General.	036
	Solicitud aplicación régimen de deducción común para sectores diferenciados.	Mediante escrito, no existe modelo
	SII: Opción o renuncia por la llevanza electrónica de los libros registro	036
	SII. Comunicación de la opción / renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o terceros	036

**Comunicaciones ante la AEAT en el mes de DICIEMBRE**

Impuesto	Tipo comunicación	Modelo
IRPF	Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2019 y sucesivos	036 / 037
	Renuncia del Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España por desplazarse a territorio español.	149
IS	Alta en el régimen de consolidación fiscal, para los grupos cuyo periodo impositivo se inicie el 01/01/2019.	Mediante escrito, no existe modelo
	Declaración de información país por país: 12 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo (1 de enero al 31 de diciembre cuando el período impositivo coincida con el año natural)	231
	Comunicación previa por las entidades residentes en territorio español que formen parte de un grupo obligado a presentar el modelo 231 antes de la finalización del período impositivo al que se refiere la información.	Formulario (sede electrónica AEAT)
IVA	Sujetos pasivos que apliquen el sistema de SII: suministro información de los registros de facturación del primer semestre 2018. Quedan exonerados quienes hayan presentado durante dicho periodo el modelo 340.	Plataforma AEAT
	Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2019 y sucesivos	036/037
	Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2019 y sucesivos	036
	Opción o revocación por la determinación global de la base imponible en el régimen especial de las agencias de viajes.	036
	Alta en el régimen especial del grupo de entidades.	039
	Opción o renuncia por la modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades.	039
	Comunicación anual relativa al régimen especial del grupo de entidades.	039
	Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2019	036/037
	Renuncia al régimen especial del criterio de caja para 2019, 2020 y 2021	036/037
	Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2019 y 2020	036
	Inscripción/baja en el REDEME para sujetos pasivos en el régimen especial del grupo de entidades.	039
	Renuncia régimen de deducción común para sectores diferenciados.	Mediante escrito, no existe modelo
	IAE	Declaración de ALTA en la matrícula: Sujetos pasivos que vengán aplicando la exención de pago del impuesto y dejen de cumplir los requisitos de exención.
Declaración de BAJA en la matrícula: Sujetos pasivos del impuesto que en 2019 gocen de la exención del pago del impuesto.		840*

* o modelo específico del organismo que lleve la gestión censal del impuesto.



Circular nº14 / 2018

Comunicaciones
con trascendencia tributaria

Los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa están a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación al contenido de la presente circular.

Atentamente,
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2018 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.

AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes

www.audiconsultores.com